

18 de septiembre de 2013



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 224

Miércoles, 18 de septiembre de 2013

*No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal*



Miércoles, 18 de septiembre de 2013

[L247 L248](#)

[C269 C269A C269E](#)

*No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal*



## DOGC

Diari Oficial  
de la Generalitat de Catalunya

Av. de Joan Torrelles, 20  
Tel. 01 2302 84 00  
08002 Barcelona  
ISSN 1566-298X  
DL B-38014-2007

DOGC núm. 6462

Dimecres, 18 de setembre de 2013

*No es publica cap norma amb transcendència econòmic fiscal*



Boletín Oficial de Aragón



núm. 184

Miércoles, 18 de septiembre

*No se publica ninguna norma con transcendencia económico – fiscal*



Govern de les Illes Balears

## BUTLLETÍ OFICIAL DE LES ILLES BALEARS n° 128

18 de septiembre de 2013

**Mart, 17 de septiembre**

*No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal*

**BOLETIN DE LA OFICIAL  
COMUNIDAD DE MADRID** n° 221

**Martes, 17 de septiembre**

*No se publica ninguna norma con transcendencia económico - fiscal*



núm. 7112

**Martes, 17 de septiembre**

*No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal*



**BOC**  
Boletín Oficial de Canarias

num. 180

**Miércoles, 18 de septiembre de 2013**

*No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal*

**BOPV**



BOLETÍN OFICIAL DEL  
PAÍS VASCO

**Martes, 17 de septiembre de 2013 – num. 177**

*No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal*



**Miércoles, 18 de septiembre de 2013**

*No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal*

18 de septiembre de 2013



Gipuzkoako Foru Aldundia

Miércoles, 18 de septiembre de 2013 – num. 178

*No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal*



Martes, 18 de septiembre de 2013 – num. 179

*No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal*

DOG

Diario Oficial  
de Galicia núm. 178

Miércoles, 18 de septiembre de 2013

*No se publican ninguna norma con transcendencia económico fiscal*

Butlletí Oficial  
del Principat d'Andorra



Semana del 18 de septiembre de 2013

*No se publica ninguna norma con transcendencia económico fiscal*

18 de septiembre de 2013



## Leído en prensa

### Leído en Expansión

#### MADRID BAJARÁ EL IRPF

Expansión adelanta en su edición de hoy que la Comunidad de Madrid bajará el IRPF y estudia fórmulas para aplicar la rebaja en 2014. La gobierno de Ignacio González está decidido a seguir profundizando en la estrategia de rebajas fiscales. Ahora planea bajar parte del IRPF regional en un punto, repartido por todos los tramos de la renta. De esta forma, **el tipo marginal máximo se situaría en el 51,5% frente al 51,9% actual, casi seis puntos menos que en Catalunya.** Madrid estudia lanzar esta rebaja en los Presupuestos de 2014 para atraer contribuyentes y, por lo tanto, para conseguir más ingresos. Además, se adelantará a la bajada que el Ejecutivo central presentará en 2015.

#### Cataluña: el tercer tipo del mundo

Cataluña tiene el tipo marginal del IRPF más alto de España, en el 56%, lo que coloca a la autonomía en el tercer puesto mundial, sólo por detrás de Suecia y Aruba. En su pacto con ERC, Artur Mas ha anunciado que va a elevar Patrimonio y Sucesiones. CiU bajó este último impuesto pero la coyuntura cambia sus planes.

#### Alzas en Valencia ante el déficit

La Comunidad Valenciana se enorgullecía de mantener una fiscalidad baja, en la línea de Madrid, pero el estallido de la burbuja y el descontrol del déficit le han llevado a dar un giro a su política fiscal. Ha tenido que elevar el tipo marginal máximo del IRPF al 54%, subir ITP y reactivar Patrimonio, que había eliminado.

**Os invitamos a visitar la pestaña de CCAA de nuestra editorial:**

[www.primeralecturaediciones.com](http://www.primeralecturaediciones.com)

18 de septiembre de 2013

*Leído en la web de la Junta de Andalucía*

## **El Gobierno andaluz inicia la tramitación de la ley contra los abusos en la contratación de préstamos hipotecarios.**

La norma, pionera en España, amplía la transparencia, protege a los avalistas y obliga a notarios y registradores a informar de posibles excesos

El Consejo de Gobierno ha autorizado la tramitación del anteproyecto de Ley de protección de los derechos de consumidores y usuarios en la contratación hipotecaria de vivienda. La norma, que será pionera en España, tiene como principales objetivos acabar con los abusos en estas operaciones financieras y asegurar que la ciudadanía conozca en todo momento los derechos que le corresponden, ante qué productos se encuentra y cómo y dónde puede hacer valer las garantías que ofrece la Administración andaluza.

El texto presentado al Consejo de Gobierno, que ya recoge aportaciones de los ciudadanos y de los agentes económicos y sociales, establece medidas frente a las cláusulas abusivas partiendo del respeto a la legislación estatal en materia hipotecaria. Dentro de las competencias de consumo, exclusivas de la comunidad autónoma, la futura ley impondrá nuevos deberes a las entidades prestamistas y creará derechos en materia de información y transparencia para las personas prestatarias.

...

Por último, el anteproyecto modifica y endurece el actual régimen sancionador recogido en la Ley de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía. La norma introduce nuevas sanciones relacionadas con las obligaciones que impone y incrementa las cuantías vigentes en torno a **un 30%. Las muy graves podrán alcanzar hasta los 600.000 euros** y el quíntuplo del valor de los beneficios ilícitos obtenidos o de los perjuicios causados por la infracción.

[Ver nota de Prensa de la Junta de Andalucía completa](#)

18 de septiembre de 2013



## Los procuradores inician una campaña de movilización contra la Ley de Colegios Profesionales, por considerarla muy perjudicial para los ciudadanos y para su colectivo profesional

Los procuradores inician a partir de este martes una campaña de movilización contra la Ley de Colegios Profesionales del Gobierno por considerarla "muy perjudicial para los ciudadanos en general y el colectivo profesional en particular", que se verá marginado.

El Informe sobre el Anteproyecto de Ley de colegios y Servicios Profesionales fue aprobado por el Consejo de Ministros de 2 de agosto de 2013.

**Se elimina la incompatibilidad del ejercicio simultáneo de la abogacía y la procura (representación ante los Tribunales).** Esta medida será de aplicación inmediata, sólo condicionada al despliegue del sistema de notificación electrónica del Ministerio de Justicia y a que los Colegios de Abogados establezcan su presencia en los salones de notificación de los tribunales, lo que implica un periodo transitorio. Se eliminan los aranceles de los procuradores, de forma que a partir de la entrada en vigor de esta Ley sus honorarios serán fijados libremente con los clientes.

Con el objetivo de "intentar evitar" que el proyecto del Gobierno salga adelante con la actual redacción, los procuradores iniciarán a partir de mañana una campaña de movilización.

### [Acceder a Anteproyecto de Ley de servicios y Colegios Profesionales](#)

El Ministerio de Economía y Competitividad ha abierto un plazo de audiencia pública a cualquier persona interesada en presentar observaciones al citado Anteproyecto. Las observaciones deben ser remitidas antes del 23 de septiembre.

18 de septiembre de 2013



## Consulta de interés de la DGT

IS. Grupo en régimen de consolidación fiscal. Encabeza el grupo la sociedad D. Si en el momento de la disolución y liquidación de la sociedad C tendrá la consideración de fiscalmente deducible en el IS de la sociedad S la pérdida sufrida por la no recuperación del importe del préstamo en su día efectuado a la sociedad C.

### NUM-CONSULTA [V2220-13 de 05/07/2013](#)

En este supuesto debe hacerse un análisis económico del conjunto de operaciones realizadas, ya que existiendo una **relación socio-sociedad al 100% entre prestamista y prestatario**, aún cuando con posterioridad dicho derecho de crédito se vea deteriorado en el ámbito contable, como consecuencia de las dificultades que puedan existir en la entidad prestataria para hacer frente a los pagos comprometidos, debe tenerse en cuenta que la condonación o capitalización de dicho derecho de crédito (cualquiera que sea la forma jurídica empleada) **no debe generar ningún ingreso o gasto, desde el punto de vista fiscal, entre las entidades afectadas.**

Por otra parte, en el caso en que el **porcentaje de participación del prestamista en el prestatario sea inferior al 100%**, el tratamiento anteriormente señalado se **corresponderá a la parte proporcional** al referido porcentaje de participación, sin perjuicio del tratamiento fiscal que pudiera corresponder a la parte no proporcional.

Por otra parte, como **consecuencia de la disolución y liquidación de la entidad C**, tal y como señala el artículo 15 del TRLIS, se valorarán por su valor normal de mercado los elementos patrimoniales transmitidos a los socios por causa de disolución de la entidad, de manera que, **de resultar una renta positiva con ocasión de la extinción de la entidad, dicha renta se podrá compensar con las bases imponibles negativas existentes en la entidad que estuviesen pendientes de compensar.**

No obstante, de los datos aportados parece que la operación de disolución y liquidación no genera renta positiva que pudiera determinar la aplicación, en

18 de septiembre de 2013

su caso, de la limitación de bases imponibles negativas a que se refiere el apartado 2 del artículo 25 del TRLIS.

Asimismo, si como consecuencia de la aplicación del referido artículo 15 del TRLIS, resultara una renta negativa en sede del socio por la diferencia entre el valor fiscal de las participaciones poseídas en C y la cuota de liquidación correspondiente a la misma, la misma resultará fiscalmente deducible en sede de la entidad S.



### *Últimos comunicados de prensa*

El Sr. Marc Jaeger resulta nuevamente elegido Presidente del Tribunal General de la Unión Europea. [Ver comunicado de prensa](#)

El Sr. Kanninen ha sido elegido Vicepresidente del Tribunal General de la Unión Europea. [Ver comunicado de prensa](#)

18 de septiembre de 2013



## Noves consultes d'interès

### Impost sobre grans establiments comercials

#### **225E/13**

Establiment comercial dedicat a la venda de materials per a la construcció, de fustes i bricolatge.

El consultant exposa que l'establiment comercial s'ubica en un centre comercial, i que consta d'una nau independent on un 51% de la superfície està dedicada a materials i a construcció, el 40% en venda de fustes, i, la resta, a bricolatge.

Es planteja si resulta aplicable l'exempció prevista a l'article 5 de la [Llei 16/2000](#), de 29 de desembre, de l'Impost sobre Grans Establiments Comercials, que disposa el següent:

*"Està exempta de l'aplicació de l'impost la utilització de grans superfícies duta a terme per grans establiments comercials individuals dedicats a la jardineria i a la venda de vehicles, materials per a la construcció, maquinària i subministraments industrials."*

Aquesta exempció està prevista per aquells establiments (dedicats a la venda minorista) en els quals les activitats de jardineria, venda de vehicles, materials per a la construcció, maquinària i subministraments industrials constitueixen l'activitat principal de l'establiment, ja que la comercialització d'aquest tipus de productes no afecta el consum de masses.

**Aquesta circumstància no es dóna en aquells establiments en els quals les esmentades superfícies es configuren com a una secció més dels productes que comercialitzen, integrades dins del conjunt de l'establiment, i això amb independència de la superfície que ocupin.**

D'altra banda, l'activitat de venda de materials per a la construcció **té el caràcter de principal quan la venda de la resta de productes sigui merament residual**; encara que la norma no estableixi cap tipus de percentatge de superfície utilitzada per definir què és activitat principal, en el cas objecte de consulta, es pot concloure que la superfície dedicada a la venda de fustes i bricolatge (49%) no pot ser considerada residual.